

Expediente: HU/CE3 0004/03.
Entidad beneficiaria: Indesur Inform. y Dec. Del Sur S.L.U.
Subvención concedida: 28.425,6 euros.

Expediente: HU/CE3 0005/03.
Entidad beneficiaria: Gas-Auto Sdad. Coop. Andaluza.
Subvención concedida: 20.003,2 euros.

Expediente: HU/CE3 0006/03.
Entidad Beneficiaria: Gráficas Famhu, S.L.
Subvención concedida: 15.792,00 euros.

Expediente: HU/CE3 0007/03.
Entidad beneficiaria: CEEpilsa Proy. Int. Limp., S.A.
Subvención concedida: 15.786,41 euros.

Expediente: HU/CE3 0008/03.
Entidad beneficiaria: G.C. Grupo Camf, S.L.
Subvención concedida: 9.475,2 euros.

Expediente: HU/CE3 0010/03.
Entidad beneficiaria: G.C. Grupo Cam, S.L.
Subvención concedida: 29.879 euros.

Expediente: HU/CE3 0011/03.
Entidad beneficiaria: Viveros Discaflor, S.L.
Subvención concedida: 31.584 euros.

Expediente: HU/CE3 0013/03.
Entidad beneficiaria: Asoc. Padres Niños Discapacitados de Cartaya-Aspandicar.
Subvención concedida: 12.633,6 euros.

Expediente: HU/CE3 0014/03.
Entidad beneficiaria: Oleonuba, S.L.
Subvención concedida: 6.193,97 euros.

Expediente: HU/CE3 0019/03.
Entidad beneficiaria: Fundosa Lavanderías Industriales, S.A.
Subvención concedida: 39.506,36 euros.

Expediente: HU/CE3 0020/03.
Entidad beneficiaria: Fundosa Lavanderías Industriales, S.A.
Subvención concedida: 9.212,00 euros.

Expediente: HU/CE3 0021/03.
Entidad beneficiaria: Fundosa Lavanderías Industriales, S.A.
Subvención concedida: 11.352,71 euros.

Expediente: HU/CE3 0022/03.
Entidad beneficiaria: Fundosa Lavanderías Industriales, S.A.
Subvención concedida: 7.615,26 euros.

Expediente: HU/CE3 0029/03.
Entidad beneficiaria: Fundosa Lavanderías Industriales, S.A.
Subvención concedida: 12.528,32 euros.

Expediente: HU/CE3 0049/03.
Entidad beneficiaria: Artes Gráficas el Caracol.
Subvención concedida: 28.425,6 euros.

Expediente: HU/CE3 0050/03.
Entidad beneficiaria: H.B. 11 Digital, S.L.
Subvención concedida: 9.738,13 euros.

Huelva, 20 de enero de 2004.- El Director, Manuel Alfonso Jiménez.

CORRECCION de errores de la Resolución de 11 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

Advertido error en el Anexo de la Resolución de 11 de diciembre de 2003 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 10 de junio de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de ayudas económicas a las Universidades andaluzas para el desarrollo de actividades de promoción de la Prevención de Riesgos Laborales (BOJA número 8, de 14 de enero de 2004), consistente en no haber incluido en el listado de subvenciones concedidas que se hacen públicas la ayuda concedida a la Universidad de Sevilla (expediente núm. 003/03), por importe de 6.000 euros, para la actividad «Formación Complementaria en Auditorías de Prevención de Riesgos Laborales», se procede a la rectificación del Anexo de la Resolución citada, añadiendo al listado de subvenciones concedidas, que se hacen públicas, la siguiente:

Expte. núm.: UNI 003/03.
Beneficiario: Universidad de Sevilla.
Subv. concedida: 6.000,00 €.
Finalidad: Formación complementaria en Auditorías de Prevención de Riesgos Laborales.
Programa y crédito presupuestario:

0.1.13.00.01.00.441.00.31L.4
3.1.13.00.01.00.441.00.31.L.9.2004

Sevilla, 16 de enero de 2004.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 30 de diciembre de 2003, por la que se concede al Ayuntamiento una subvención de carácter reglada, para la ejecución de obras y honorarios facultativos de dirección de obras, en la construcción de 20 viviendas de promoción pública cofinanciadas en Santa Elena (Jaén) (Expte. J-00/040-CF).

El Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo desarrolla en los artículos 42 y siguientes la figura de la Promoción Pública Cofinanciada.

El artículo 44.1 del mencionado Decreto establece que la Consejería de Obras Públicas y Transportes asume los costos derivados de la dirección facultativa de las obras. El artículo 46.1, en su redacción dada en el Decreto 145/2001, fija una aportación económica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 159,27 euros por metro cuadrado útil de cada vivienda, para la ejecución de las obras.

La Orden de 27 de enero de 2000, sobre desarrollo y tramitación de los distintos programas de vivienda y suelo del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2002, en sus artículos 24 y 25, regula la solicitud del promotor de la aportaciones económicas mencionadas, así como las condiciones para su concesión por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

El Ayuntamiento, como promotor de la actuación de 20 viviendas públicas cofinanciadas sitas en Santa Elena, ha solicitado la ayuda económica cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida normativa.

El Ayuntamiento de Santa Elena ha justificado documentalmente la no concurrencia de otras ayudas para la actividad

subvencionada, así como no estar incurso en procedimiento de reintegro de otras subvenciones anteriormente concedidas.

A propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 y 107 de la Ley General 5/1983 de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vengo en disponer:

Primero. Conceder al Ayuntamiento una subvención de carácter reglada por importe de 220.294,22 euros para la ejecución de las obras y financiar los honorarios de dirección facultativa, en la promoción de 20 viviendas de promoción pública cofinanciada sitas en Santa Elena.

Segundo. El importe total de la inversión a realizar es de 770.043,51 €, según se desprende las certificaciones aportadas por el Ayuntamiento de Santa Elena al respecto, por lo que la cantidad subvencionada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes representa un 28,61% de la inversión total.

Tercero. El importe de la subvención será abonado al Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2003, de la siguiente forma:

- Un 20% de la subvención, en concepto de anticipo, tras la publicación en BOJA de la presente Orden.
- Un 20% de la subvención, a la terminación del hito de cimentación y estructura.
- Un 50% de la subvención, a la terminación del hito de cerramientos y tabiquería.
- Un 10% de la subvención, a la terminación de las obras.

Para el pago del segundo hito será necesario presentar, junto al certificado de terminación de la fase de cimentación y estructura, la justificación de haber abonado la cantidad recibida en el primer hito como cantidad a cuenta, acompañando los correspondientes documentos de los pagos efectuados para el fin por el que se concede la subvención.

El abono se efectuará con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

2003: 88.117,69 euros. Aplicación 01.15.00.03.00.76400.43 A. 6. 1993009600.

2004: 132.176,53 euros. Aplicación 31.15.00.03.00.76400.43 A. 7. 2004 1993009600.

Cuarto. El plazo de ejecución de las obras es de 18 meses, contados a partir del acta de comprobación del replanteo y autorización del inicio de las obras.

Quinto. Dentro del plazo de seis meses desde la percepción del abono del último hito, el promotor deberá presentar justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aun cuando la cuantía de la subvención sea inferior.

Sexto. La subvención que se concede lo es con base en lo previsto en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de 1996, teniendo la consideración de Subvención Reglada.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de esta subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados,

nacionales o internacionales, podrá lugar a la modificación de la presente Orden.

Octavo. En todo lo no expresado, se estará a lo dispuesto en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en Decreto 254/2001 de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Sevilla, 30 de diciembre de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 30 de diciembre de 2003, por la que se concede al Ayuntamiento una subvención de carácter reglada, para financiar los trabajos de redacción de proyectos y trabajos técnicos de apoyo en la construcción de 20 viviendas de promoción pública cofinanciadas en Santa Elena (Jaén) (Expte. J-00/040-CF).

El Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo desarrolla en los artículos 42 y siguientes la figura de la Promoción Pública Cofinanciada.

El artículo 44.1 del mencionado Decreto establece que la Consejería de Obras Públicas y Transportes asume los costos derivados de la redacción de los proyectos técnicos y de los trabajos técnicos de apoyo a la redacción, tales como estudios geotécnicos, topográficos y similares.

La Orden de 27 de enero de 2000, sobre desarrollo y tramitación de los distintos programas de vivienda y suelo del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2002, en sus artículos 24 y 25, regula la solicitud del promotor de la aportación económica para financiar esos trabajos técnicos, así como las condiciones para su concesión por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

El Ayuntamiento, como promotor de la actuación de 20 viviendas públicas cofinanciadas sitas en Santa Elena, ha solicitado la ayuda económica cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida normativa. Entre ellos, la no concurrencia con otras subvenciones para el mismo fin, y no estar incurso en procedimiento de reintegro de otras subvenciones concedidas.

A propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 y 107 de la Ley General 5/1983 de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vengo en disponer:

Primero. Conceder al Ayuntamiento una subvención de carácter reglada por importe de 14.652,26 euros, cantidad que importan los honorarios de redacción de proyectos y de los trabajos técnicos de apoyo a la redacción, en la promoción de 20 viviendas de promoción pública cofinanciada sitas en Santa Elena, expediente J-00/040-CF.

Segundo. El plazo para la redacción del proyecto es de 8 meses desde el momento del encargo por el Ayuntamiento.

Tercero. El importe de la subvención será abonado al Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2003, mediante un único pago de 14.652,26 Euros, una vez haya sido publicada la presente Orden de Subvención en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y tras la aportación documental por parte del solicitante de haber efectuado los pagos